



Ayuntamiento
Utrera

ANUNCIO

SE HACE SABER, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (OF17), cuya redacción final se adjunta como anexo con CVS 07E900408F2A00A6M6C8Q0N2B7, quedando redactados los artículos 2º, 6º y 7º de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cualesquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

- a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción y cualquiera clase de mercancías o productos.
- b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para la protección de la vía pública de obras colindantes.
- c) Puntales, asnillas y, en general, toda clase de apeos de edificios.
- d) Maquinaria, grúas, remolques de vehículos y similares.
- e) El corte de calles por ocupación con los anteriores elementos.

2. En relación con las actuaciones protegibles en materia de viviendas incluidas en los programas del Sector Público por razones de índole social y en el de Rehabilitación Preferente, de acuerdo con los convenios que a tal efecto este Ayuntamiento suscriba con las Administraciones competentes, asume el mismo los gastos derivados de la utilización privativa o aprovechamiento especial a que se refiere la presente Tasa.”

ARTÍCULO 6º. Tarifas

Las tarifas aplicables, para la determinación de la cuota tributaria serán las siguientes:

- 1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, vagones, contenedores o cubas para la recogida o depósito de los mismos por m2 y día o fracción: 0,70 euros.
- 2. Ocupación de la vía pública con maderas, cuerdas hierros, cajones, fardos, bocoyes y similares por m² y día o fracción: 0,70 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2025 12:32:21

EXPEDIENTE :: 2025029025000010
Fecha: 08/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2



Página 1 de 3

3. Ocupación de la vía pública con maquinaria, grúas, remolques vehículos y similares, por cada uno y día: 0,80 euros.
4. Ocupación de la vía pública con vallas, o andamios, salvo que la valla recubra el andamio, por cada metro lineal y día: 0,40 euros.
5. Las ocupaciones a que se refieren los epígrafes 2, 3 y 4 de esta Tarifa podrán concertarse para los casos que tengan el carácter de permanente, por períodos mínimos de tres meses naturales, a razón de 43 euros mensuales por cada 100 m², 50 m lineales o fracción.
6. Por cada puntal o asnilla, en construcciones y obras, por mes o fracción: 0,80 euros.
7. Por cada puntal colocado para sostenimiento de edificios ruinosos con apoyo en el suelo de la vía pública, por día 0,80 euros.
8. Por cada puntal colocado para sostenimiento de edificios ruinosos con apoyo en fachada por día 0,50 euros.
9. en caso de que sea necesario realizar un corte de calle:
 - Corte total durante 12 horas: 30€.
 - Corte total durante 24 horas: 60€.
 - Corte parcial durante 12 horas: 15€.
 - Corte parcial durante 24 horas: 30€.

Será la oficina competente para tramitar la autorización la que defina el tipo de corte que se llevará a cabo.

10. Otros conceptos no recogidos entre los anteriores: 0,80 euros por m² y día.

ARTICULO 7º.- Categorías

Las tarifas establecidas en el artículo anterior corresponden a la categoría 1 de las establecidas en el anexo I de la Ordenanza N° 16 (que se anexa también a esta ordenanza). Para el resto de categorías se realizarán los siguientes descuentos sobre la base de la tarifa:

- Categoría 2: 10%.
- Categoría 3: 30%.
- Categoría 4 y 5: 40%."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2025 12:32:21

EXPEDIENTE ::
2025029025000010
Fecha: 08/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2



Página 2 de 3



conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Secretario General.- Fdo. D. Juan Borrego López.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2025 12:32:21	2025029025000010 Fecha: 08/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90040BC5000P5G7D5Z5P9H2



Página 3 de 3

